

Intendencia de Permas.
DE LA
Provincia de Murcia.

ACORDADO.

El Sr.
Contador general
de Cálculos me es de real cédula la
municia con fecha 19 del actual la
m. q. copia. 19 de mayo de
1775.

INDEPENDENCIA
de la Provincial
de Murcia.

**SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.**

Habiendo recurrido á la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reyno varios Pueblos en solicitud de que se les concedan Arbitrios para cubrir las cargas señaladas en sus respectivos Reglamentos por no alcanzar los valores anuales de las Fincas de Propios y evitar los repartimientos vecinales que son indispensables cuando dichos valores no pueden cubrirlas, ha resuelto S. I., conformándose con el dictamen de la Contaduría general de estos ramos en 26 de Abril próximo anterior, que no se está en el caso de gravar á los pueblos con nuevos impuestos, y sí que yo tome inmediatamente las medidas mas activas para que se realice sin la menor demora el cobro de los débitos que se hacen por primeros y segundos contribuyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atienda al pago de las mencionadas cargas y á las aumentadas por posteriores superiores resoluciones, dando yo cuenta á la Direccion semanalmente de los adelantos que tenga este importante asunto; como igualmente el de la presentacion de cuentas en la Contaduría principal y pago de contingentes en los plazos y términos prefinidos por Reales instrucciones y ordenes.

En su virtud, y para que yo pueda cumplir con todos los extremos que abraza la expresada orden, espero que VV. procedan con la mayor actividad á la cobranza de los mencionados débitos, dándome aviso semanalmente de lo que adelanten en este importante asunto para evitar de que yo

60
no executando; y
si Caudales, Haver
el capitular,
su suma, de cuya
seban á albor
el Ayuntamiento.
Advenida que
en cuenta y cinco
no imposible
an su fiscal

Joan Masari
Cano var
Co y
n. Jucio
Caceres

ente.
w meloaren
de Mayo semil otro
ceda citacion ante